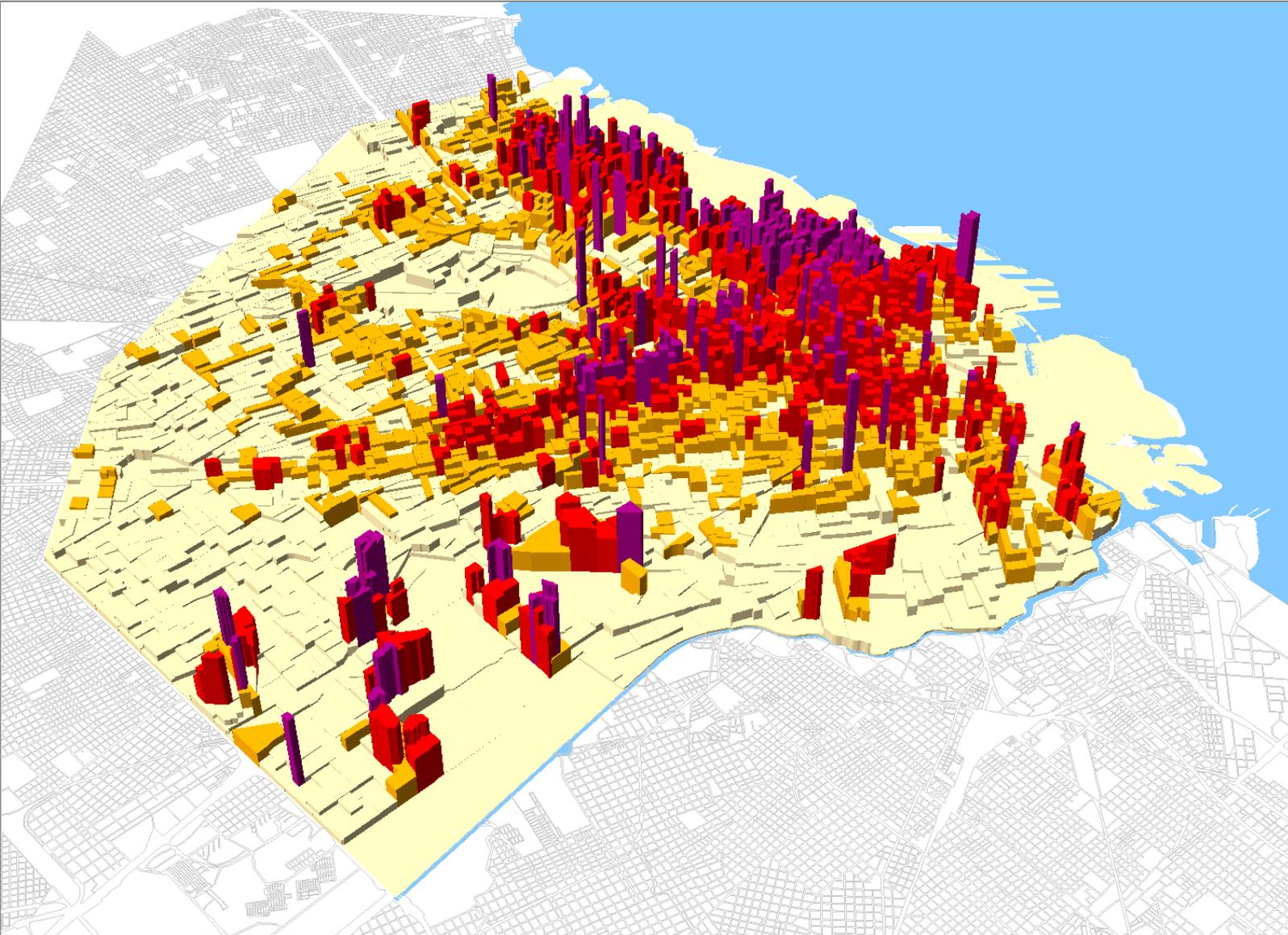


Sistema de Control Ambiental en la Ciudad de Buenos Aires

**Síntesis Ponencia Sistema de Control en la Ciudad de Buenos Aires
VI Congreso Administración Pública – Chaco, julio 2011.**



Mg Arq María Alejandra Olivarez

Síntesis

Se presenta la conformación del Sistema de Control Ambiental en la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la Agencia de Protección Ambiental, APRA, organismo responsable de diseñar e implementar las políticas ambientales en la ciudad.

Plan Estratégico Ambiental

A fines del período 2007, la nueva gestión del Gobierno de la Ciudad, presentó en la Legislatura de la Ciudad, el proyecto del Plan Estratégico Ambiental, PEA, período 2007/2011 para la Ciudad de Buenos Aires.

Ello cobraba relevancia ya que por primera vez, se presentaba en el marco de un Plan Estratégico, la política pública ambiental de una gestión de gobierno, lo que conllevaría además a la conformación de un nuevo organismo, la Agencia de Protección Ambiental, APRA, objeto de la presente exposición.

Presentado el diagnóstico ambiental de la ciudad se busca desde la VISION ESTRATEGICA... *“Transformar a la Ciudad de Buenos Aires en un modelo de gestión local sustentable, para los vecinos de la Ciudad y para las generaciones futuras de vecinos, fomentando la prevención de impactos ambientales, respetando la equidad social y promoviendo el crecimiento sostenible”*, persiguiendo para ello los siguientes objetivos:

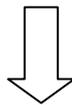
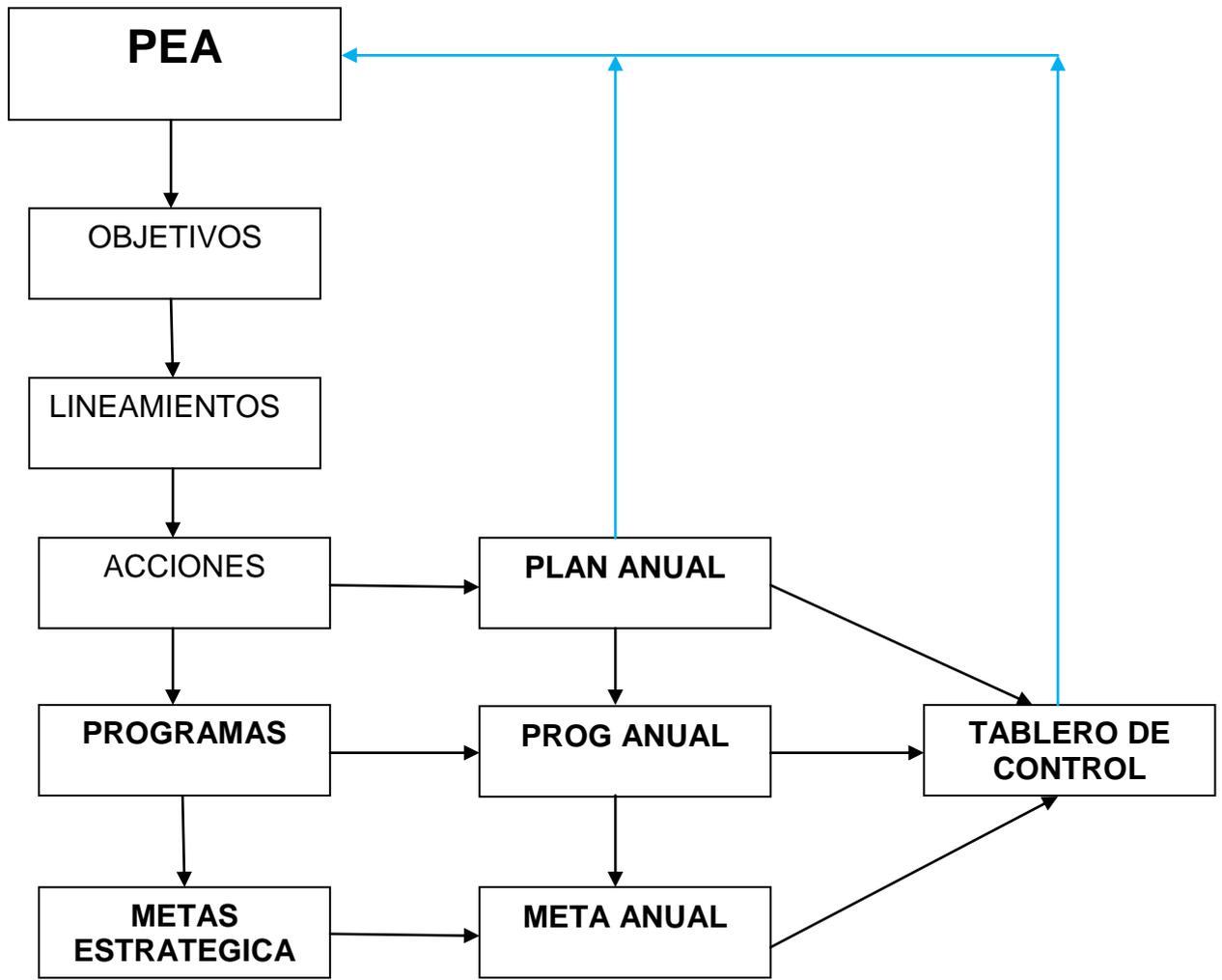
Objetivos principales del PEA

Objetivos Principales del PEA

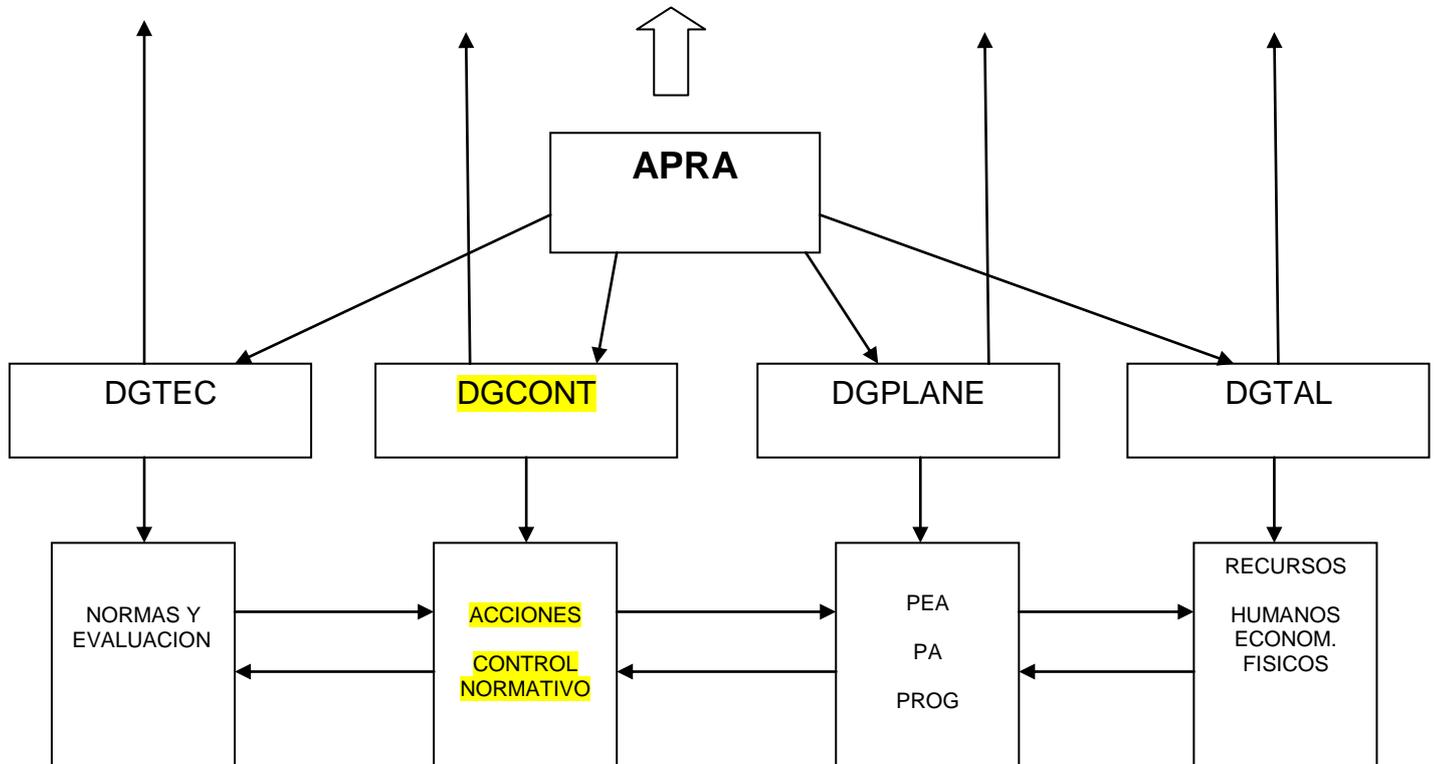
Protección Ambiental	Salud y Equidad	Prosperidad Económica
Salvaguardar la calidad ambiental y la salud de los habitantes de la CABA.	Promover el desarrollo de una sociedad saludable, segura e inclusiva.	Fomentar una economía próspera, innovadora y ecoeficiente.

Luego, a partir de definiciones estratégicas y metodológicas se elaboran planes anuales de ejecución monitoreados y controlados anualmente por el nuevo organismo ambiental de la ciudad: la Agencia de Protección Ambiental, respondiendo en líneas generales al siguiente esquema de funcionamiento:

Esquema 1: PEA + APRA



COMO?



Cuál es el objetivo político de la APRA?

La APRA se crea como “...un órgano independiente, ágil y desburocratizado, integrado por un equipo altamente capacitado que cuente con atribuciones específicas y ejecutivas y con el apoyo político necesario para encarar la temática ambiental con recursos humanos y económicos apropiados”.

En relación al PEA, este nuevo organismo se planteó entre otros los siguientes objetivos:

Objetivos principales generales del Plan Estratégico Ambiental, PEA

- ✓ Asegurar la calidad ambiental para todos los miembros de la comunidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Educar a la comunidad sobre las buenas prácticas ambientales.
- ✓ Desarrollar los parámetros de control, monitoreo, reducción, mitigación, remediación y sobre todo, prevención de impactos ambientales en la Ciudad de Buenos Aires.

Objetivos particulares de la nueva institución

- ✓ Planificar y programar las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires y sus objetivos.
- ✓ Fomentar y facilitar el desarrollo sustentable ambiental local y regional.
- ✓ Identificar la matriz de impactos ambientales en la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Desarrollar indicadores de desempeño y control de la calidad ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Fiscalizar, controlar y monitorear las fuentes de contaminación en la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Optimizar la matriz legal ambiental y asegurar el cumplimiento de la Ley.
- ✓ Informar a la sociedad civil sobre la calidad ambiental de la Ciudad de Buenos Aires a través de la creación de un Sistema de Información Ambiental.
- ✓ Crear conciencia ciudadana ambiental, por medio del desarrollo de programas de educación ambiental y la difusión de la temática ambiental.
- ✓ Establecer convenios de cooperación técnico-científica y asistencia con organizaciones públicas o privadas, nacionales, regionales o internacionales en pos de fomentar la investigación en temáticas vinculadas a la calidad ambiental.

La Agencia de Protección Ambiental se formalizó a partir de la aprobación de la Ley CABA N° 2628 de fecha 13 de diciembre de 2007 que fue promulgada a través del Decreto N° 49/08 del 15 de enero de 2008.

Para su conformación inicial se le transfirieron las funciones, recursos, y bienes de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, dependientes del entonces Ministerio de Medio Ambiente y de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental dependiente del ex Ministerio de Gobierno.

¿Qué características particulares tiene este nuevo organismo?

Posee carácter de entidad autárquica.

Es administrada por un presidente designado por el Jefe de Gobierno, quien designa a los Directores Generales mediante el procedimiento de concurso público.

Los recursos de la Agencia se forman con los fondos asignados por el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la CABA, y los ingresos correspondientes a la recaudación en el ámbito de su competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos.

La Agencia confecciona anualmente su anteproyecto de presupuesto, estimando los gastos y recursos correspondientes al siguiente ejercicio, y lo eleva al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto y posterior elevación para su aprobación por la Legislatura de la CABA.

Su Objeto es *“Proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires”.*

Denomina “política ambiental” *al conjunto de instrumentos de gestión para preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, y debe ser considerada como política de estado para lograr un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo.”*

Define las herramientas de gestión ambiental focalizadas en:

- ✓ Evaluación de impacto ambiental;
- ✓ **Sistema de control sobre el desarrollo de actividades antrópicas;**
- ✓ Educación ambiental;
- ✓ Elaboración e implementación de planes de producción limpia para la comunidad regulada;
- ✓ Sistema de diagnóstico e información ambiental;
- ✓ Régimen económico de promoción de desarrollo sustentable.

Entre sus funciones y facultades se encuentran (se transcriben algunas).

1. Proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la CABA, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
2. Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) en conjunto con las jurisdicciones que la componen.
- 3. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente en la CABA.**
6. Desarrollar y revisar continuamente las líneas de base para establecer los sistemas de mediciones e indicadores del desarrollo sostenible y la aplicación de estándares ambientales en línea con las recomendaciones locales e internacionales.
7. Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales, organismos y/u organizaciones en general vinculadas a la problemática ambiental.
- 8. Ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA en las condiciones en que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el artículo 104 inc. 11 de la Constitución de la CABA, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública.**

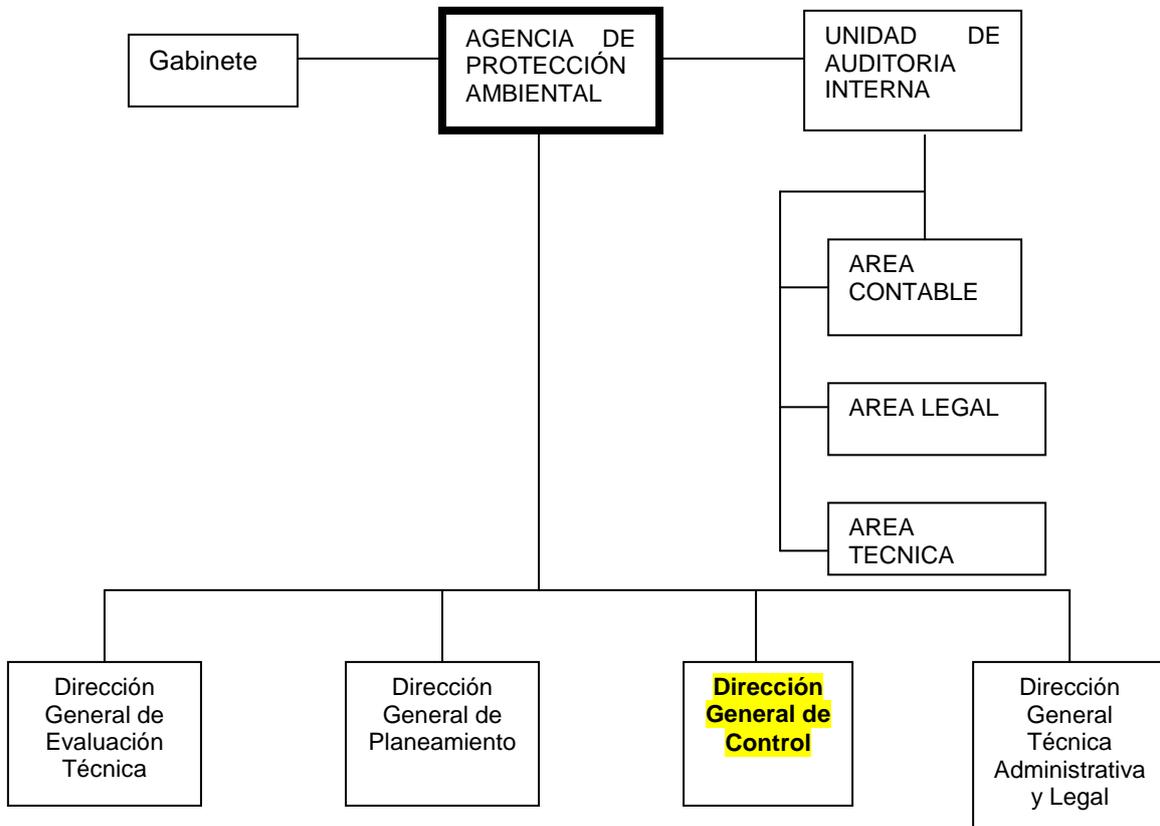
Estructura organizativa de la APRA

Creada la Agencia y designado su presidente se aprobó una estructura organizativa del tipo funcional de cuatro grados principales: Presidencia, cuatro

(4) Direcciones Generales, veinte Unidades de Coordinación, (hasta la fecha) y Jefaturas de Departamento.

Esquema 2: ESTRUCTURA APRA

Estructura APRA a nivel Direcciones **Generales**



En el primer período la APRA contó con un presupuesto equivalente a \$ 28 millones.

Su planta institucional se conformó con aprox. 250 agentes de los cuales, sólo el 14% era de planta permanente proveniente de organismos anteriores).

En el 2010 llegó a más de 400 agentes y tuvo un presupuesto equivalente a \$ 38 millones.

Del Sistema de Control Ambiental.

El **sistema de control** está definido como **una de las herramientas de gestión de la política ambiental** que debe utilizar el nuevo organismo **sobre el desarrollo de actividades antrópicas velando por el cumplimiento de las normas y aplicando las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor y fiscalización y regulación en el ámbito de la ciudad.**

Para ello la APRA conforma dentro de su estructura la Dirección General de Control cuya responsabilidad es:

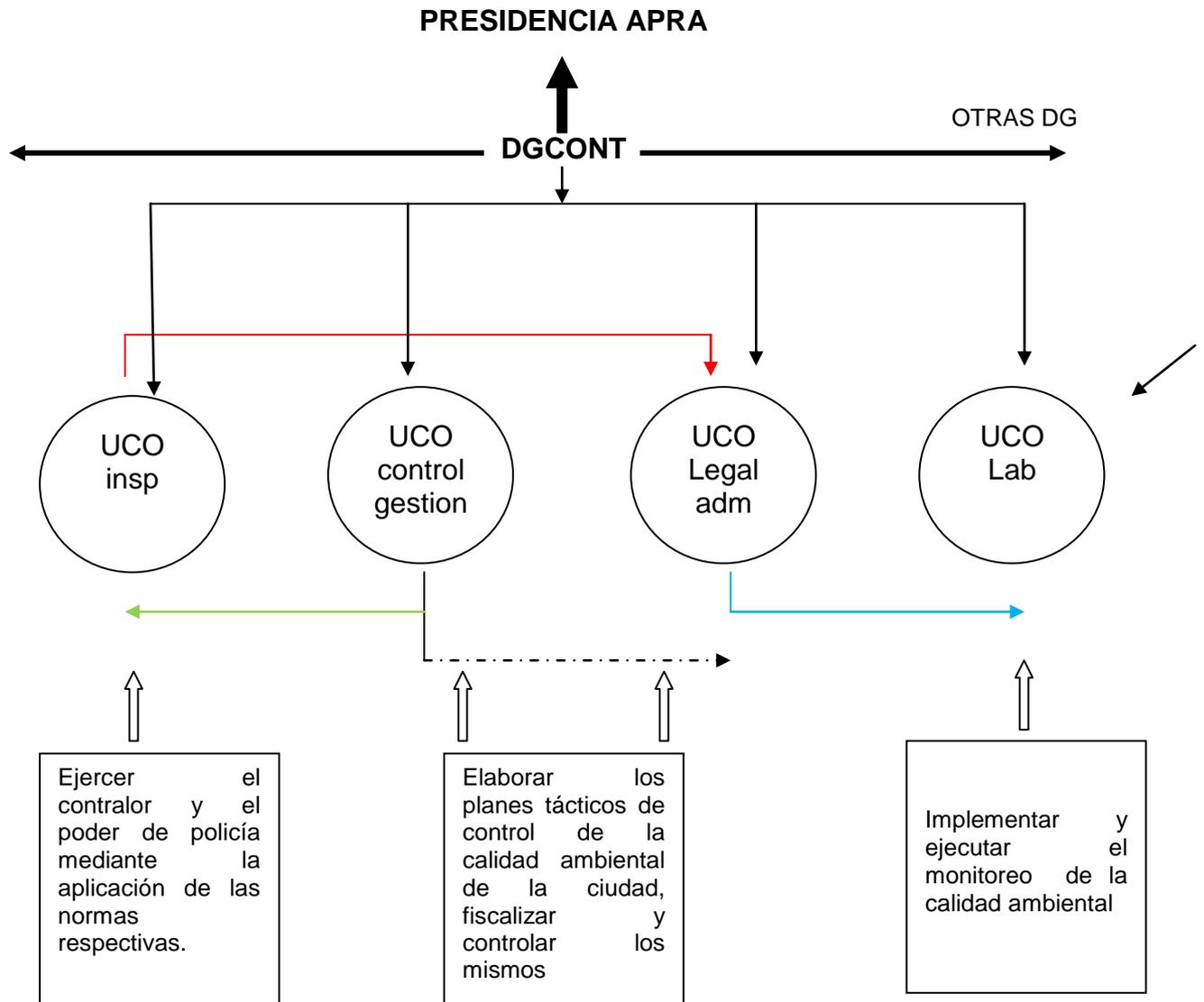
- ✓ Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, fiscalizar y controlar los mismos.
- ✓ Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental, contaminación.
- ✓ Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Cuidad.

Composición de la Dirección General de Control.

Esta DGCONT la componen (año 2010) 196 agentes.

Opera a través de cuatro (4)Unidades de Coordinación (UCO) que se relacionan con actividades de inspección, de control de gestión, legal y el laboratorio ambiental, a través del cual se analizan y monitorea la contaminación atmosférica (en proceso).

Esquema 3: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL. CONFORMACIÓN + DIRECCIONES



Universo de Control

El Universo de control lo componen dos grandes componentes:

- *Componente 1: La calidad atmosférica (AIRE +RUIDO), el control sobre los recursos hídricos (AGUA).*
- *Componente 2: Las actividades económicas = industrias, comercios, servicios, otros, que deban cumplimentar regulación ambiental.*

Componente 1: La calidad atmosférica (AIRE +RUIDO), el control sobre los recursos hídricos (AGUA).

Se planificó , desde la Unidad de Laboratorio, un sistema de monitoreos con la conformación de Redes de monitoreo para cada complemento:

- Red de Monitoreo de Calidad de aire. A través de la misma se busca medir en forma continua e instantánea, los principales contaminantes urbanos en el aire (CO, NO₂, O₃, material particulado, SO₂ y ruido). Consta de una serie de estaciones debidamente localizadas. Esta Red está conformada por dos Sub- Redes: Sub- Red I formada por 4 unidades EPA (2 existentes y 2 nuevas) y Sub-Red II, formada por 41 torres de monitoreo inteligentes (TMI) de emplazamiento fijo (2009), Asimismo se implementa la red de Monitoreo Atmosférico y de emisiones de edificios industriales
- Red de Monitoreo de ruido.
- Red de Monitoreo del agua. (aguas superficiales, agua de bebida, aguas de arroyos).

Estas redes se están implementando con distintos grados de avance. Los datos se publican mensualmente en la pag web de la APRA.

Componente 2: Las actividades económicas = industrias, comercios, servicios, otros, que deban cumplimentar regulación ambiental.

Las leyes ambientales que regulan las acciones de las actividades que pueden modificar y/o alterar el ambiente están tipificadas en el Régimen de Faltas de la Ciudad, Ley N°451, CABA, el cual sanciona las infracciones a:

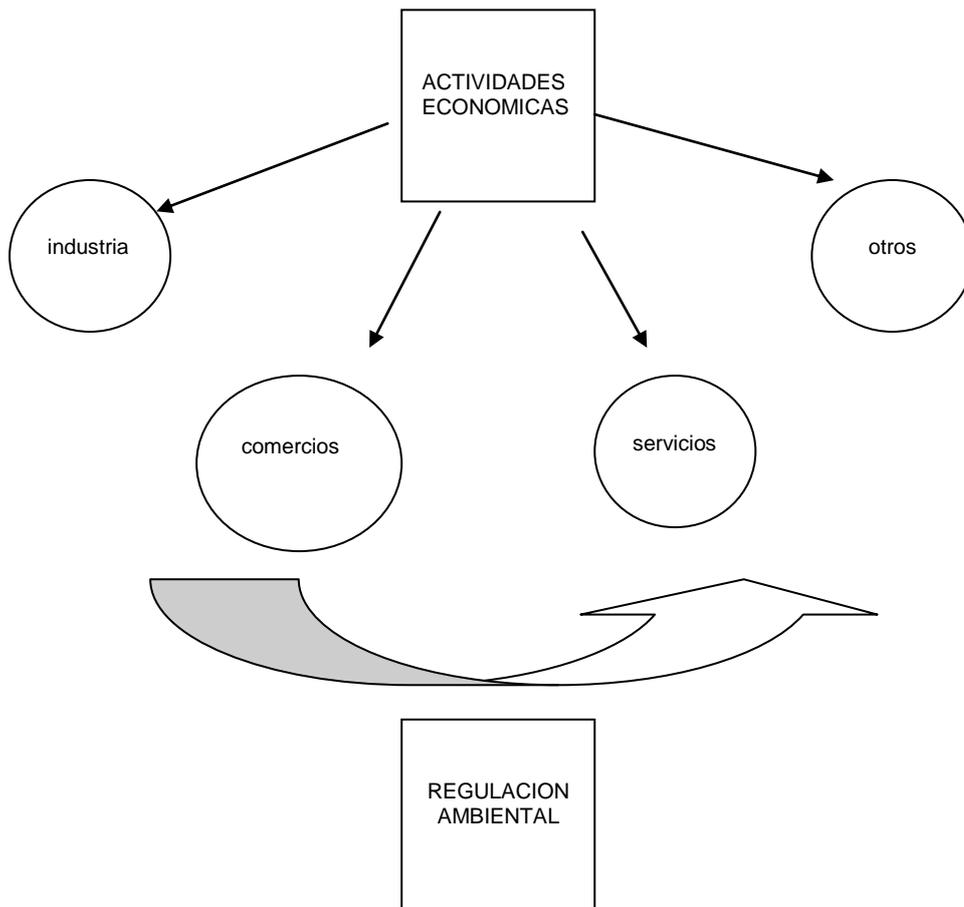
- *“las normas de la Ciudad de Buenos Aires destinadas a reglamentar, en ejercicio de las facultades ordenatorias atribuidas por la Constitución al Gobierno de la Ciudad, el desenvolvimiento de actividades comerciales, y todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad”.*
- *“las normas dictadas como consecuencia del ejercicio de las facultades ordenatorias delegadas por la legislación nacional en el Gobierno de la Ciudad como autoridad local de aplicación (artículo 1º Ley 451)”.*

Considerando un relevamiento de usos del suelo realizado por la Subsecretaría de Planeamiento de la Ciudad (Atlas II), desde el punto de vista cuantitativo, nos estamos aproximadamente refiriendo a:

Rubro	cantidad
Comercios	47.154
Servicios	20.861
Gastronomía	8.353
Automotor	6.757
Industria	15.757
Otros	3.353
Edificios salud	1.151
Estaciones de servicio	408
TOTAL	103.794

Esquema 4: UNIVERSO DE CONTROL + FALTAS AMBIENTALES

ACTIVIDADES ANTROPICAS



Ley Nº 1.356 de Prevención y Control de la Calidad Atmosférica.

Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica.

Ley Nº 1.727 de Regulación del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías y Decreto Reglamentario.

Ley Nº 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

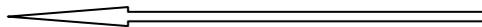
Ley Nº 1.884 de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVU'S).

Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos.

Ley Nº 154 de Residuos Patogénicos.
 Ley Nº 747 Modificatoria de Ley Nº 154.
 Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos
 Ley Nº 760 de PCB's.
 Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto 114/99, Promulga Ley Nº 123.
 Ley Nº 256 Modificatoria de Ley Nº 123.
 Ley Nº 452 Modificatoria de Ley Nº 123. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
 Ley Nº ACUMAR



**REGIMEN DE FALTAS
 LEY Nº 451 CABA**



Régimen de Faltas	Legislación relacionada con la falta
Capítulo III Ambiente.	
Emisión contaminante; Falta de Registro Falsedad documental; Ampliaciones y modificaciones clandestinas; Falta de instalaciones para la toma de muestras. Vertido de efluentes. Ruidos y vibraciones. Olores. Detergentes no biodegradables. Sustancias, residuos o desechos que comporten peligro. Gestión y disposición de residuos patogénicos. Abandono residuos patogénicos. Descarga de vehículos atmosféricos. Residuos peligrosos. Inmueble falto de higiene. Desinfección y Desratización.	Ley Nº 1.356 de Prevención y Control de la Calidad Atmosférica. Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica. Ley Nº 1.727 de Regulación del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías y Decreto Reglamentario. Ley Nº 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Ley Nº 1.884 de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVU'S). Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos.
Capítulo IV Residuos Patogénicos	
Generación, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos Falsedad documental. Ampliaciones y modificaciones no declaradas; de los manifiestos y tarjetas de control de residuos. Vestimenta y equipos. Contratación del tratamiento, transporte y disposición; del acopio; prestación interrumpida del servicio.	Ley Nº 154 de Residuos Patogénicos. Ley Nº 747 Modificatoria de Ley Nº 154. Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos.
Capítulo V De las sustancias denominadas genéricamente PCB's	
Operaciones con PCB's	Ley Nº 760 de PCB's.
Sección 2, Capítulo I. Seguridad y prevención de siniestros.	
Elementos de prevención contra incendio. Conductores eléctricos. Aviso de sustancias peligrosas. Aviso de productos químicos.	Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos.
Sección 10, Capítulo I. Evaluación de Impacto Ambiental.	

Régimen de Faltas	Legislación relacionada con la falta
Capítulo III Ambiente.	
Prohibiciones. Modificaciones y/o ampliaciones no autorizadas. Medidas precautorias y reparatorias. Adulteración de datos. Falsedad documental.	Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto 114/99, Promulga Ley N° 123. Ley N° 256 Modificatoria de Ley N° 123. Ley N° 452 Modificatoria de Ley N° 123.

Actores involucrados en el Sistema de Control

Si bien la Agencia es el máximo órgano con competencia en la materia, en el sistema del control intervienen otros actores del GCBA.

Esto responde a que desde el punto de vista de las competencias si bien la Agencia, ejerce el poder de policía y puede aplicar sanciones, multas y clausuras, éstas se resuelven administrativamente en otro organismo, la AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, AGC, cuya función es *"...ejecutar y aplicar las políticas de su competencia¹ ejerciendo el control, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA"*². En este sentido, de acuerdo a las mismas, tiene competencia sobre el Régimen de Faltas Especiales donde, se encuentran definidas las faltas ambientales, competencia también de la APRA.

Por ende, las faltas que aplica la APRA son resueltas en el ámbito administrativo de otro organismo, la AGC, no existiendo un vínculo formal que obligue a éste último organismo a comunicar expresamente lo actuado sobre la falta sancionada por el organismo ambiental.

Asimismo, la AGC puede aplicar sanciones a faltas ambientales por definición de su competencia.

¹ Artículo 6° - La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

a) Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.
b) Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente.

c) Código de Edificación, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.

d) Código Alimentario Nacional, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.

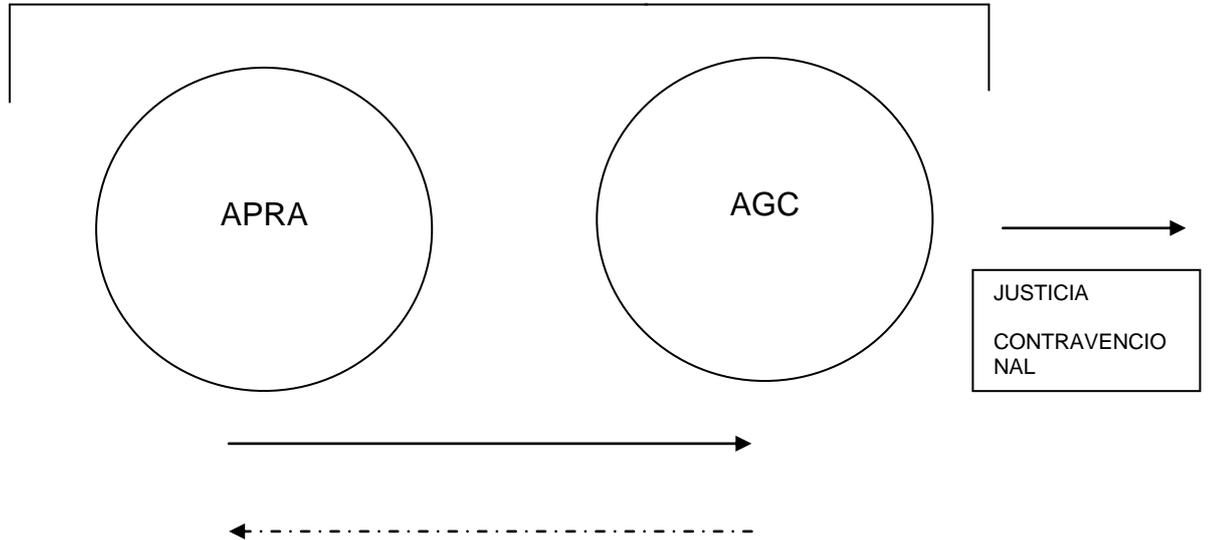
e) Régimen de Faltas Especiales.

f) Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación.

² Ley CABA N° 2624 artículo 2.

Esquema 5: Sistema de Control sobre actividades económicas

Sistema control s/ actividades económicas



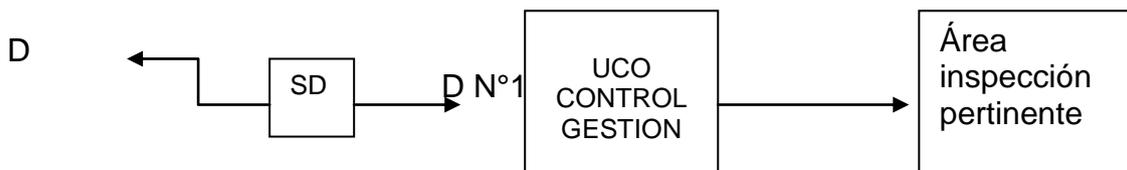
El Control en funcionamiento

¿Cómo se pone en funcionamiento el sistema de control?

El sistema de control se pone en funcionamiento a partir de denuncias particulares, actividades de oficio, pedidos de otros organismos del gobierno de la Ciudad, de la Nación (D), etc que ingresan al sistema de denuncias SD y activan la inspección.

Ingresada la denuncia y/o pedido, a cada presentación se le asigna un número de registro que permitirá luego la identificación permanente del trámite en particular, determinándose en ese momento el área con competencia, conforme el aspecto denunciado; actividad en la mayoría de los casos en manos de la Unidad de Coordinación de Control de Gestión. Por sistema, se da traslado del registro al área pertinente.

Esquema 6: Control en funcionamiento



A partir de allí se desarrolla la metodología propia del acto inspectivo que abarca: la planificación de la inspección, la determinación del responsable a

cargo, la conformación de la orden de inspección, la inspección propiamente dicha, la aplicación o no de sanciones, clausuras y la resolución de las mismas

ES importante señalar que la selección de la inspección es por orden de importancia, la que responde a la relevancia de los hechos denunciados, lo cual se determina por la connotación que pudiera tener en la salud de las personas o impacto ambiental que el evento pudiera producir.

Así adquieren relevancia las denuncias por emanaciones de gases tóxicos, manejo indebido de residuos peligrosos, de residuos patogénicos, actividades indebidas en establecimientos con tanques de combustibles, ruidos y vibraciones producidas en oportunidad de realización de eventos públicos masivos. Las citadas constituyen el primer bloque de actividades a atender.

El segundo, lo componen los requerimientos producidos por organismos públicos como por ejemplo Fiscalías, Juzgados, Defensoría del Pueblo, que por lo general son remitidos a la DGCONT con plazos perentorios de cumplimiento.

El tercer bloque, en orden de relevancia, está compuesto por las denuncias de índole menor.

Un cuarto bloque lo integran las inspecciones preventivas, es decir aquellas que se programan más allá de las denuncias y requerimientos concretos y que se realizan en ocasiones o lugares donde *prima facie* se aprecia podrían producirse eventos perjudiciales para la salud de los habitantes de la CABA (Ejemplos: espectáculos musicales con asistencia importante de personas, establecimientos y fábricas cuya materia prima o emanaciones puedan resultar peligrosas).

Las inspecciones deben ser realizadas el mismo día de asignación de la orden de inspección o en la fecha determinada en la orden. Cuando por motivos excepcionales el inspector no puede concretar el acto, debe reintegrar la orden de inspección que se le dieran conjuntamente con un informe que exprese los motivos por los cuales no pudo llevarla a cabo. La inspección es reprogramada y reasignada a otro inspector.

Existen excepciones a esta regla. En el caso, por ejemplo, de denuncias por ruidos producidos por fuentes fijas o trascendencia de calor, el inspector, al que se le asigna la inspección, debe combinar con el vecino afectado la fecha y la hora en que podrá acceder a la morada para realizar las mediciones. En oportunidades, ello implica un lapso de varios días.

Acto inspectivo

El o los inspectores concurren a realizar las inspecciones munidos de la información correspondiente al establecimiento y los correspondientes *Check List* que se ajustan a los manuales de procedimiento diseñados.

- Manual de referencia para tintorerías.

- Instructivo general para las tareas inspectivas donde constan todos los requerimientos a inspeccionar del tipo general (ejemplos: habilitaciones, planos de uso, de instalación sanitaria, etc., ingresados y aprobados por el organismo competente), y particular (como los requerimientos de la Evaluación de Impacto ambiental; de control de efluentes; de Hidrocarburos; en las inspecciones de estaciones de servicio; Residuos Peligrosos y Patogénicos).
- Requerimientos para los establecimientos con uso de PCB's; Residuos domiciliarios e industriales.
- Procedimientos para la inspección de empresas privadas de desinfección y desinfección; Procedimiento para inspección de empresas privadas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable.
- Check List de: *Inspección de Fuentes Móviles; Control de Ruidos; Control de Efluentes y Residuos; Control de Efluentes y Residuos en Estaciones de Servicio; Control del Área Cuenca Matanza Riachuelo; Control de tintorerías de limpieza a seco.*

El o los inspectores que concurren a realizar la inspección, ante la observancia de una infracción labran un Acta de Comprobación por la infracción del caso conforme lo estipula la Ley CABA N° 1217. Esta Acta que debe ser llenada antes del cierre del acto de inspección, es notificada al Administrado quien puede o no firmarla.

Conforme la gravedad de la infracción, puede producirse una clausura inmediata preventiva, circunstancia que es informada en el mismo momento de la infracción a la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausura, para conocimiento e intervención.

El inspector debe presentar el Acta de Comprobación por la infracción junto al Informe de Inspección en el Área de la que depende, inmediatamente al regreso de su comisión.

El acta será rendida por el Jefe de Área a la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras en tiempo y forma.

Las actas son sometidas a análisis y dan lugar a un dictamen y disposiciones, si correspondiere.

Cuando fueran de rutina, se rinden en lotes, una o dos veces por semana.

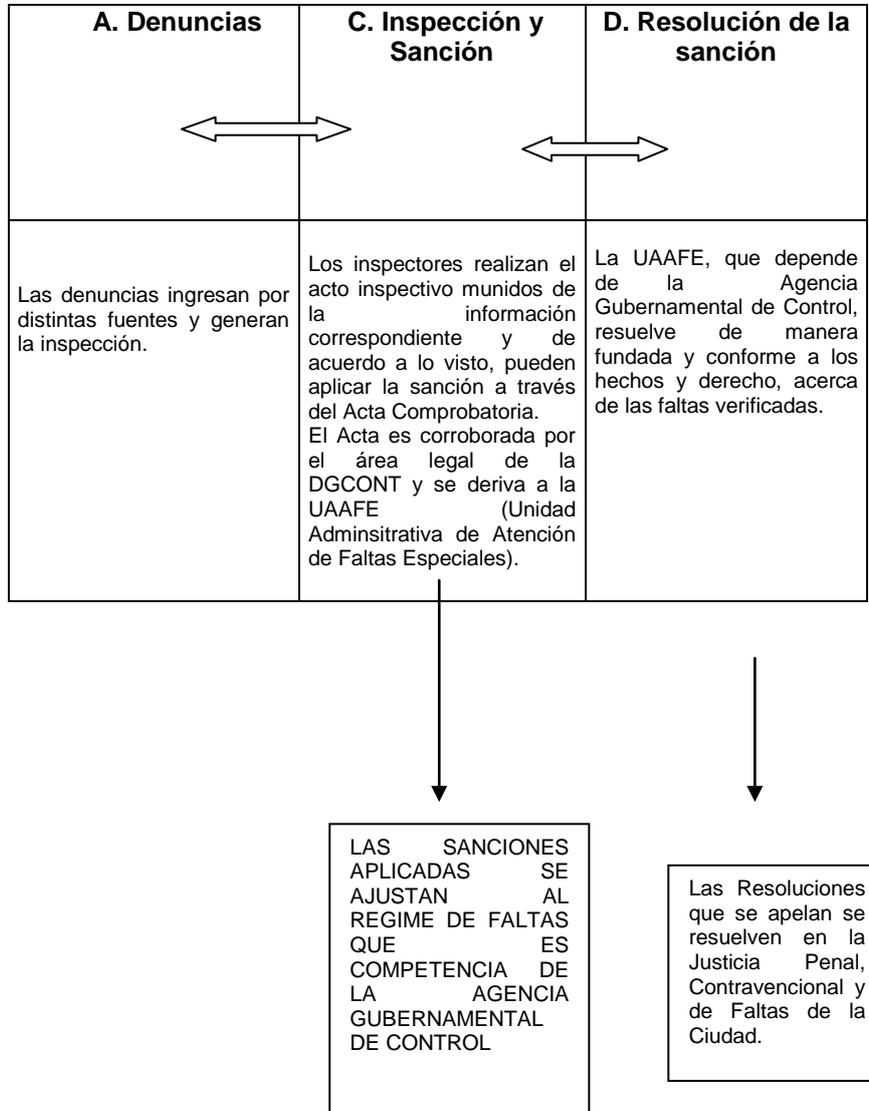
Las inspecciones, sanciones y clausuras son informadas mensualmente en la pag web de la APRA.

Cómo se resuelve la sanción/multa?

Como se explicara anteriormente, la APRA no aplica multas, ya que ello no forma parte de sus competencias.

Desde la UCO Legal, las actas en cuestión son elevadas al Contralor de Faltas competente es decir a la Unidad Administrativa de Faltas Especiales, que depende de la Agencia Gubernamental de Control, AGC.

Esquema 7: Pasos del Control



Debilidades del Sistema de Control vigente.

La actuación de otro organismo como la Agencia Gubernamental de Control, AGC, introduce contradicción en el sistema de control y al administrado debilitando el objetivo del mismo. Esta situación se agrava ante la inexistencia de canales formales de comunicación e información que posibiliten la toma de conocimiento sobre lo actuado y su retroalimentación.

Esta situación provoca:

- Ineficiencia e ineficacia a la gestión integral del control.
- Debilidad en la integridad de un sistema de gestión.
- Debilidad en la información producida por la APRA y en las acciones correctivas, preventivas y/o educativas que a partir de las mismas, podrían desarrollarse.

Esto se corrobora nuevamente en los recursos económicos recaudados por resolución de las faltas ambientales. Toda vez que las sanciones se resuelven en la Agencia Gubernamental de Control, el producto de lo recaudado también queda en la órbita de este organismo. Según datos de la Auditoría General de la Ciudad, en el último trimestre del año 2008, se recaudó en concepto de multas ambientales aprox, \$ 800.000, ello contradice y debilita la posibilidad del organismo de recaudar sus propios recursos conforme a la ley de creación.

Si bien se publican la cantidad de inspecciones, sanciones y clausuras realizadas mensualmente por el organismo, no se ha implementado a la fecha un sistema estadístico que permita identificar a simple vista las inadecuadas conductas de los administrados.

Esto dificulta una correcta evaluación de la situación ambiental de la ciudad y de las conductas de los ciudadanos en pos de un manejo sustentable local. A su vez dificulta la toma de decisiones, por ejemplo, en la implementación de campañas educativas hacia los administrados que desarrollan actividades productivas en la CABA.

Mg Arq María Alejandra Olivarez

Bibliografía:

Informes de Auditoría de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Pag web de la Agencia de Protección Ambiental.

Presupuesto del Gobierno de la Ciudad, año 2010.

Normas externas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Atlas II 2010. Subsecretaría de Planeamiento, Ministerio de Desarrollo Urbano, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Plan Estratégico Ambiental, PEA 2008-2011, Agencia de Protección Ambiental, GCBA.

Normativa de cumplimiento Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires

Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

